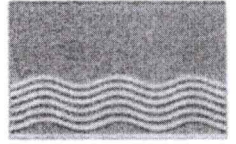




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°016 - 2023 – MPCVZ.

Zorritos, 22 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023-MPCVZ, de fecha 27 de noviembre del 2023; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Implementación del Sistema Integral de Gestión de Calidad en Base a la Norma ISO 18091:2019.

VISTO:

El Dictamen N°001-2023-CPyP-REG, de fecha 10/11/2023; Informe N° 470-2023-MPCVZ/GPPyP, de fecha 02/08/2023; Informe Legal N° 221-2023-MPCVZ/GAJ, de fecha 19/10/2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo IV de la Ley N°27972 se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Esto quiere decir que, las ordenanzas son normas con rango de ley, las cuales se distinguen de las leyes ordinarias, no por el principio de jerarquía, sino por el de competencia. Dicha competencia supone la atribución de un órgano, de un poder normativo que por lo general radica de una reserva material.

De acuerdo con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las Municipalidades Provinciales comprende: "(a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su Provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter Distrital. (b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo Distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales Provinciales generales sobre la materia. (d) emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente".

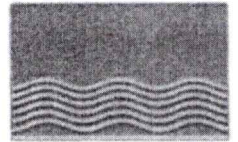
Que, aunado a ello conforme a los objetivos el artículo 6° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; que se cumplirá a lo largo de su desarrollo se enmarca en: "**OBJETIVOS A NIVEL POLÍTICO:** a) Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal... c) Participación y Fiscalización de los ciudadanos en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MPCVZ-ALC.

Gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad”, **OBJETIVOS A NIVEL ECONÓMICO:** a) Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva. b) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional. c) Disposición de la infraestructura económica y social necesaria para promover la Inversión en las diferentes circunscripciones del país...”, **OBJETIVOS A NIVEL ADMINISTRATIVO** a) Modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos...”; **OBJETIVOS A NIVEL SOCIAL:** a) Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional. b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social. c) Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación. d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza” y **OBJETIVOS A NIVEL AMBIENTAL:** a) Ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del Desarrollo...”.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, el literal del artículo 40° de la misma Ley establece que: “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece en su artículo 76°, el criterio de colaboración entre las entidades públicas, las que deseen proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, para la cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

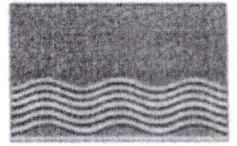
Que, mediante Decreto Supremo N°04-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual tiene como uno de sus objetivos promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto.

Que, mediante el Decreto Supremo N°033-2018-PCM, se establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública, en su artículo 4° señala que, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades de la Administración Pública deberán generar los servicios web, enlaces (links) de descarga de las capas de información cuya administración es de su competencia y promover la implementación de sus infraestructuras de Datos Espaciales como medio fundamental para compartir e intercambiar información espacial mediante servicios web interoperables.

Que, mediante Decreto Supremo N°033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MPCVZ-ALC.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°241-2014-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2014-PCM/ONGEI, sobre Estándares de servicios Web de información Georreferenciada para el intercambio de Datos entre entidades de la Administración Pública, establece que las entidades de la administración pública que administran bases de datos georreferenciadas (productoras o centralizadoras de información), deberán promover la implementación gradual y coordinada de servicios interoperables de información georreferenciada, para proporcionar a los usuarios el acceso a los datos a través del uso de servicios y publicación de mapas en web que forman parte de la red.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene como objetivo en su artículo 1° "...establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"; párrafo concordante con el artículo 1° de su Decreto Supremo N°029-2021, que aprueba su Reglamento.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del D.S N°029-2021-PCM: "La materia de Gobierno Digital comprende los ámbitos de tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, los cuales se relacionan entre sí con la finalidad de mejorar la prestación de servicios centrados en los ciudadanos, la gestión interna de las entidades de la Administración Pública y la relación entre éstas en la prestación interadministrativa de servicios públicos de manera segura para fortalecer la confianza y satisfacer las necesidades de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital, orientado a la transformación digital del Estado".

Que, con Decreto de Urgencia N°007-2020, se aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, señalada en el literal a) del artículo 3°: "... Confianza Digital.- Es el estado que emerge como resultado de cuán veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables son las interacciones digitales que se generan entre personas, empresas, entidades públicas o cosas en el entorno digital, con el propósito de impulsar el desarrollo de la economía digital y la transformación digital. Es un componente de la transformación de la transformación digital y tiene como ámbitos la protección de datos personales, la ética, la transparencia, la seguridad digital y la protección del consumidor en el entorno digital".

Que, asimismo el artículo 5° del D.U N°007-2020, señala: "La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos".

Que, la Resolución Directoral N°033-2019-INACAL/DN del 31 de diciembre de 2019, aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 18091:2019 la cual tiene como objetivo principal hacer políticamente viable lo que es técnicamente indispensable en los gobiernos subnacionales y está enfocada en la participación de la ciudadanía.

Que, la Norma ISO 18091:2019 en su fundamento Introducción 0.1 Generalidades acota: "La Adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para una organización que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible".

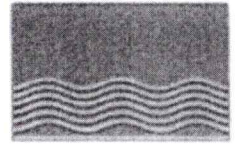
Que, asimismo la Norma ISO 18091:2019 recoge de manera integral y funcional los 17 objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 39 indicadores de políticas públicas enmarcados en los cuatro ejes de desarrollo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MPCVZ-ALC.

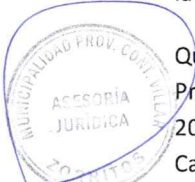
Sostenible que son: desarrollo institucional para un buen gobierno, desarrollo económico sostenible, desarrollo social incluyente y desarrollo ambiental sostenible; estos interactúan de manera integral lo que permite el seguimiento y la mejora continua de los procesos en el otorgamiento de productos y servicios que se brinda a la ciudadanía.



Que, por ello la Norma ISO 18091:2019 es el primer estándar internacional sobre calidad en gobiernos, que brinda un marco teórico y técnico que se debe aplicar para lograr un gobierno de calidad confiable, centrando su perspectiva en la mejora administrativa para brindar servicios y productos digitales de calidad a los ciudadanos. La herramienta de evaluación del gobierno local para la gestión integral de la calidad, que consta de 39 indicadores distribuidos en 4 ejes de desarrollo: desarrollo institucional para un buen gobierno; desarrollo económico sostenible; desarrollo social incluyente; desarrollo ambiental sostenible.



Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, teniendo el Informe N°470-2023-MPCVZ/GPPyR, de fecha 02 de agosto del 2023; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Informe Legal N°221-2023/MPCVZ-GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023, opinan que es viable la Ordenanza Municipal para la Implementación del Sistema Integral de Gestión de Calidad en Base a la Norma ISO 18091:2019, en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.



Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Artículos 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y sus modificatorias, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, el cual consta en Acta aprobado por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL Y DE PRIORIDAD LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONDUCTENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR COMO GOBIERNO CONFIABLE Y SOSTENIBLE, EN EL MARCO A LA NORMA ISO 18091:2019.

SE RESUELVE:

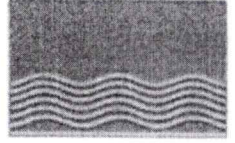
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL Y DE PRIORIDAD** la implementación de acciones conducentes al reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar como gobierno confiable y sostenible, en marco a la Norma ISO 18091:2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRIORIZAR la evaluación y/o diagnóstico, en marco al sistema integral de gestión de calidad, establecido en el Anexo A – Herramienta de evaluación para la gestión integral de la calidad de la Norma ISO 18091:2019, considerando la metodología para evaluar las condiciones operativas, los procesos utilizados y los resultados logrados, para mejorar las estructuras administrativas e implementar acciones para mejorar los productos y servicios en beneficio de los ciudadanos, ayudando a hacer políticamente viable lo que es técnicamente indispensable en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Comité del Sistema Integral de Gestión de calidad en la Municipalidad



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MPCVZ-ALC.

Provincial de Contralmirante Villar, con la finalidad de hacer efectivo y eficiente el Sistema Integral de Gestión de Calidad de los procesos y la mejora continua de los mismos en el marco de la Norma ISO 18091:2019, este Comité estará liderado por el Alcalde Municipal con la participación de la Gerencia Municipal, así como los órganos de línea, áreas de asesoramiento y control, en el marco de sus competencias y funciones; grupo de trabajo que tendrá la función de alinear los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible con los 39 indicadores de políticas públicas, así como los planes de mejora, que deberán estar disponibles en la plataforma de Territorios Digitales Confiables (www.territoriosdigitales.gob.pe), con la finalidad de evidenciar el desarrollo de las políticas públicas de la Municipalidad Provincial de la Contralmirante Villar.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien complementará las acciones para el reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar como Gobierno Confiable y Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA:

A partir de la presente Ordenanza Municipal, se podrán emitir Resoluciones Municipales a fin de reglamentar la ejecución con mayor alcance y precisión de las acciones que se consideren necesarias para la Implementación del Sistema Integral de Calidad teniendo como directriz la Norma ISO 18091:2019.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, publique la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano y en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://www.municvz.gob.pe/>).

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar para su promulgación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

